



SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Malasia

RESOLUCIÓN SBS N° 03607-2024

Lima, 14 de octubre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Bank for International Settlements (BIS), para participar en la Basel Consultative Group (BCG) Meeting, que se realizará del 22 al 23 de octubre de 2024 en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación; y que es miembro del BCG, que forma parte del Basel Committee on Banking Supervision (BCBS), principal organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria, cuyo mandato es mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de afianzar la estabilidad financiera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución SBS N° 04273-2023 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Renato Omar Ravina Sánchez, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, del 19 al 25 de octubre de 2024 a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	3 272,34
Viáticos	US\$	2 000,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2334436-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional de Ucayali

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2024-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, 28968 y demás Normas Complementarias, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del Ciudadano;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, determina que la calidad en las regulaciones tiene como propósito que la regulación sea un instrumento para alcanzar un objetivo de la política pública, adoptando la decisión de regular basada en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas, con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, la implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo 103-2022-PCM, de fecha 27 de agosto del 2022, determina mejorar la gestión interna en las entidades públicas y fortalecer la mejora continua en el Estado. En ese sentido se ha procedido a la elaboración de un nuevo Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, que será aprobado mediante Decreto Regional;

Que, el Acuerdo Regional N°153-2023-GRU-CR de fecha 25 de julio del 2023 dentro de su contenido se encuentra el Dictamen N°002-2023-GRU-CR-CPyP, en ella indica que el artículo 22 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales expresa que los actos de gobierno del Presidente Regional (gobernador) se ejecutan mediante Decretos Regionales, además dictaminó lo siguiente: (...)

Artículo Tercero: Recomendar al área usuaria, solicitar al Ejecutivo Regional la aprobación mediante Decreto Regional del Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional. (...)

Que, según el Acuerdo N° 002-2023-CCR, de fecha 7 de noviembre del 2023, en Sesión Ordinaria, el Consejo de Coordinación Regional, emite Opinión Consultiva Favorable al proyecto de Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación;

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 05 de diciembre del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda de ser pertinente iniciar un nuevo trámite de modificación o aprobación de un nuevo Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional;

Que, según el Acuerdo N° 003-2024-GRU-DG de fecha 20 de febrero del 2024, en Sesión de Directorio de Gerentes N°001-2024-GRU-DG, dispone se devuelva el presente Expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, para que conjuntamente con la sub Gerencia de Planificación y Estadística, replanteen la aprobación del nuevo Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, para que sea aprobado por Ordenanza Regional por ser competencia del Consejo Regional;

Que, la Ordenanza Regional N° 020-2023-GRU-CR de fecha 21 de diciembre del 2023, publicada en el diario El Peruano el 7 de febrero de 2024, deroga la Ordenanza Regional N°014-2017-GRU-CR de fecha 02 de agosto de 2017, que aprobó el "Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional", que consta de cinco (V) Títulos, setenta y seis (76) artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales cuyo documento se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Regional y deja sin efecto en todos sus extremos la ORDENANZA REGIONAL N° 015-2005-GRU/CR de fecha 15 de setiembre de 2005;

Que, desde el 07 de febrero de 2024 a la fecha el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Ucayali no cuenta con reglamentación que permita validar las acciones que se hallan pendientes de implementación y que están retrasando el nivel de compromisos que se encuentran en giro como son:

- a) Opinión consultiva a la modificación del PDRC 2023-2033 que incorpora los proyectos de impacto territorial.
- b) Resultados del Proceso de Presupuesto Participativo 2024.
- c) Invitación de nuevos miembros al Consejo de Coordinación Regional de representantes de la sociedad civil y de los gobiernos locales distritales.
- d) Entre otros.

Que, el Consejo Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali han interpretado en forma diferente artículos de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales según sus criterios y perspectivas. Además, el Directorio de Gerente como instancia principal de coordinación de la gestión regional, según sus atribuciones recomendó que el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional sea aprobado por Ordenanza Regional. Asimismo, en el Gobierno Regional de Ucayali desde el año de 2003 la reglamentación del Consejo de Coordinación Regional ha sido aprobada mediante Ordenanzas Regionales. En ese sentido el Consejo Regional debe reconsiderar el Acuerdo Regional N°153-2023-GRU-CR de fecha 25 de julio de 2023, que aprueba el Dictamen N°002-2023-GRU-CR-CPyP en donde determina que la aprobación del Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional es por Decreto Regional y no por Ordenanza Regional, acción que no es compartida por los especialistas jurídicos o de la materia, de los Órganos Ejecutivos del Gobierno Regional.

Que, el artículo 102° del Reglamento del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°011-2020-GRU-CR de fecha 30 de diciembre del 2021, establece que las proposiciones de ordenanzas

regionales, deben contener obligatoriamente: Exposición de motivos, Costo beneficio, Efecto de vigencia de la norma y Formula legal;

Que, el literal a) del artículo 21 del ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N°002-2018-GRU-CR, de fecha 23 de mayo del 2018, precisa que una de sus atribuciones del Consejo Regional es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39 del ROF aprobado mediante Ordenanza Regional N°002-2018-GRU-CR, de fecha 23 de mayo del 2018, determina que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es responsable de emitir opinión legal sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 252-2024-GRU-GGR-GRPP, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, propone aprobar el reglamento de conformación, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional;

Que, el Consejo Regional de Ucayali, tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 15° inciso a) y artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y por el inciso a) del artículo 15°, artículo. 37° y Art. 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional; El Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio del 2024, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional de Ucayali, que consta de seis (VI) Títulos, setenta y nueve (79) artículos, cinco (05) Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza Regional a la Gobernación Regional y a los miembros del Consejo de Coordinación Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" a la Secretaría General. Así como, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Reglamento de Conformación Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional de Ucayali y la presente Ordenanza en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Gobierno Regional de Ucayali (www.gob.pe/regionucayali),

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En la ciudad de Pucallpa, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

LEONARDO GABRIEL MALLQUI DÍAZ
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a 19 de agosto de 2024

MANUEL GAMBINI RUPAY
Gobernador Regional

2323132-1